



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA
NIT 891.180.076-3

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

X CONTRATO DE:	OBRA PUBLICA		N.º:	077	AÑO:	2026
___ CONVENIO DE:						
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA MARÍA					
CONTRATISTA O CONVENIENTE:	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	BIOANDINO COLOMBIA SAS R.L CARMEN AMANDA HOYOS ALBARRACIN				
	NIT O CC:	901.377.120-2 C.C. 40.385.877 DE VILLAVICENCIO				
OBJETO:	AISLAMIENTO DE RONDA HÍDRICA DE LA QUEBRADA DENOMINADA "CANAL SURGAS", PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL BARRIO ACRÓPOLIS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUILA					
VALOR INICIAL Y TOTAL:	\$5.539.170,00 MCTE					
	CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE					
VALOR ADICIONAL:	-					
	-					
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA 2026					
PLAZO ADICIONAL	-					
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: (dd/mm/aa)	30 DE ABRIL DEL 2026					
FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO: (dd/mm/aa)	05 DE MAYO DEL 2026					
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA: (dd/mm/aa)	02/05/2026	N° PÓLIZA	CHU – 100078705			
		ASEGURADORA	COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL			
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	BIOANDINO COLOMBIA SAS R.L CARMEN AMANDA HOYOS ALBARRACIN				
	EN CALIDAD DE:	CONTRATISTA DE OBRA				
	NOMBRE:	FRANCISCO JOSE RUIZ NINCO				
	EN CALIDAD DE:	APOYO PROFESIONAL				
	NOMBRE:	WINSTON FERNEY LÓPEZ QUINTERO				
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA				

En el Municipio de Santa María - Huila, en el despacho de la oficina de Planeación, Obras Públicas e infraestructura ubicada en el Palacio municipal, se reunieron el Ingeniero **WINSTON FERNEY LÓPEZ QUINTERO**, Secretario de planeación, obras públicas e infraestructura en calidad de **SUPERVISOR**; Ingeniero **FRANCISCO JOSE RUIZ NINCO** en calidad de **APOYO** a la secretaria de Planeación, Obras Publicas e Infraestructura, **CARMEN AMANDA HOYOS ALBARRACIN**, en calidad de representante legal de **BIOANDINO COLOMBIA SAS** contratista de obra, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Siete (07) de mayo del 2026, mediante Oficio Radicado por el Contratista de Obra manifiesta las siguientes situaciones contractuales:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA
NIT 891.180.076-3

- *Conforme a la visita de diagnóstico desarrollada el 7 de mayo de 2026, para verificar el sitio de la construcción de 70,0 metros lineales de aislamiento, conforme al objeto contractual "AISLAMIENTO DE RONDA HÍDRICA DE LA QUEBRADA DENOMINADA "CANAL SURGAS", PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL BARRIO ACROPOLIS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUILA", se logró identificar que el municipio tiene identificado el lindero de ejecución del aislamiento, mediante la instalación de unas estacas en madera pintadas en su parte superior en color amarillo, sin embargo en la visita de campo se logra evidenciar que algunos de los predios colindantes a los linderos delimitados por la administración municipal, cuentan con problema de invasión por parte de los propietarios colindantes, estos predios cuentan con algunas construcciones que impiden la adecuada ejecución de la obra de la construcción del aislamiento, como por ejemplo: hornillas, cerco en guadua, vivero de café y jardines ornamentales, etc... Por lo anterior se requiere que se suspenda el contrato del asunto, y este sea reiniciado una vez la administración municipal tenga solucionado los problemas con los colindantes del área de ejecución del aislamiento, con el fin de no generar inconformismo y choque alguno con los colindantes del lugar de ejecución de la obra.*
- 2. Las anteriores constituyen causas válidas y suficientes para solicitar la suspensión de la ejecución del contrato de obra, hasta tanto se adopten las soluciones correspondientes frente a la perturbación evidenciada en el sitio de ejecución de las actividades contractuales. En consecuencia, no es posible continuar con el adecuado avance del contrato, toda vez que dichas circunstancias afectan directamente la correcta ejecución de las obras objeto de este.
- 3. Los motivos de alteración debidamente comprobados que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo de las obras, causan ninguna clase de prejuicios ni para el contratista, ni para el municipio.
- 4. El contratista se obliga a mantener vigente de garantías el contrato de obra.
- 5. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción de las partes.

De acuerdo con lo anterior, el Contratista de obra, la interventoría y la Supervisión; consideran viable la suspensión del **CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 077 DEL 2026** a partir de la presente fecha.

Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generara gastos administrativos adicionales por permanencia en obra o lucro cesante a cargo de contratante y contratista.

Para constancia se firma en Santa María Huila por quien en ella intervinieron, hoy OCHO (08) de Mayo del 2026.

WINSTON FERNEY LÓPEZ QUINTERO

Secretario de Planeación Obras Públicas e Infraestructura
Supervisor

CARMEN AMANDA HOYOS ALBARRACIN

R.L BIOANDINO COLOMBIA SAS
Contratista

FRANCISCO JOSE RUIZ NINCO

Apoyo a la Supervisión